

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Pertenencia (C. G del P.)
Demandante: María Antonia Baquero Cruz
Demandados: Yiri Alfredo Baquero Cruz, Ana Yadira Carrillo y otros
Radicado No. 2018-00018-00

AUTO

Procede el despacho a resolver la petición elevada por el doctor **Jacson Ferney Cerquera Ramírez**, quien funge como apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual manifiesta que renuncia al poder conferido por la demandante María Antonia Baquero Cruz, quien manifiesta que por concepto de honorarios pactados se encuentra al día.

Atendiendo la solicitud del apoderado referido y de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso se acepta la renuncia del poder conferido, advirtiéndole que la misma surte efectos transcurridos cinco (5) días.

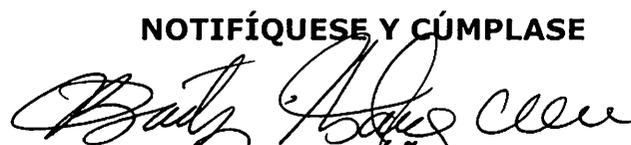
De otra parte, una vez consultado el certificado de vigencia de la tarjeta profesional en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, no registra sanción alguna que impida reconocer personería para actuar al doctor **Diego Fernando Moreno Carrillo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.071.304.352 de Quetame y Tarjeta Profesional No. 347.512 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante, señora María Antonia Baquero Cruz, conforme al poder obrante a folio 182.

Asímismo, procede el despacho a resolver la petición elevada por el doctor Diego Fernando Moreno Carrillo, donde solicita se le envíe el proceso por medio digital y se fije nueva fecha y hora para celebrar la audiencia oral inicial que contempla el artículo 372 del C. G. del Proceso, toda vez que, requiere de tiempo para preparar la defensa.

Teniendo en cuenta que la solicitud de aplazamiento tiene justificación válida, procede el despacho a aplazar la diligencia programada y fija el día veintiocho (28) de abril del año 2021, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) para continuar con la audiencia inicial conforme a lo establecido en los artículos 372 y 373 ibídem.

Por último, se dispone remitir, de manera virtual por la aplicación One Drive las piezas procesales que conforman el expediente citado en referencia al apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA**

ESTADO No. 0013. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy 16-MAR.-2020 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria